MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO MEDIANTE HELICÓPTEROS SANITARIOS DE SOPORTE VITAL AVANZADO (HEMS) CON BASE EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, TANTO PRIMARIO COMO SECUNDARIO, DE PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS O NEONATOS, TRASLADANDO PARA ELLO EL PERSONAL SANITARIO Y LOS MEDIOS MATERIALES ADECUADOS.

La presente memoria justificativa se emite al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el servicio de transporte sanitario aéreo mediante helicópteros sanitarios de soporte vital avanzado (HEMS) con base en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto primario como secundario, de pacientes adultos, pediátricos o neonatos, trasladando para ello el personal sanitario y los medios materiales adecuados.

2. Justificación e idoneidad del contrato.

El Centro de Emergencias Sanitarias 061 de Andalucía (en adelantes CES061) se organiza territorialmente en una Sede Central y ocho Servicios Provinciales, uno en cada provincia de Andalucía. Cada Servicio Provincial cuenta con un centro coordinador de urgencias y emergencias desde el que se coordina la atención a las demandas de asistencia sanitaria recibidas entre las que se encuentra la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes, así como el traslado de pacientes críticos entre centros sanitarios.

El "Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización" dispone que la cartera de servicios comunes de la prestación de atención de urgencia comprende, entre otros servicios, el transporte sanitario aéreo asistido, cuando así lo requiera la situación clínica de los pacientes y en los casos en que sea preciso para su adecuado traslado al centro sanitario que pueda atender de forma óptima la situación de urgencia, llevándose a cabo por este medio en función de la necesidad y oportunidad, siendo necesario para ello la prestación por empresas especializadas del servicio de transporte sanitario aéreo mediante helicópteros sanitarios de soporte vital avanzado (HEMS) trasladando para ello el personal sanitario del CES 061 y los medios materiales adecuados.

Los equipos HEMS (Helicopter Emergency Medical Services) desempeñan un papel crucial en la atención sanitaria de urgencia, permitiendo la rápida movilización de personal sanitario especializado y equipamiento avanzado hacia zonas rurales, difícil acceso o en situaciones de riesgo vital en las que la respuesta es determinante para la supervivencia del paciente. Su capacidad para reducir significativamente los tiempos de traslado a centros hospitalarios de referencia mejora las probabilidades de éxito en la atención de emergencias graves, como accidentes de tráfico, infartos, ictus o traumatismos severos. Además, estos servicios garantizan una asistencia equitativa en nuestra comunidad, con barreras geográficas que dificultan el acceso terrestre, asegurando así una cobertura sanitaria eficaz y homogénea en todo el territorio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	04/04/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPLQRLZZP7QTS3UK5MXAQME4H5	PÁG. 1/10

3. Insuficiencia de medios.

Se hace constar la carencia en esta Administración de medios humanos y técnicos que permitan la ejecución de la prestación por sus propios medios, siendo, absolutamente necesario, acudir a la contratación externa para la realización del objeto contractual.

4. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación de este expediente será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, por superar el umbral previsto en el artículo 22 de la LCSP y no encontrarse entre los excluidos en el artículo 19 del mismo texto legal.

5.- División del objeto del contrato en Lotes.

El objeto del presente contrato no se ha dividido en lotes por los siguientes motivos.

El ámbito de actuación de todos los helicópteros que integran la flota es el territorio de Andalucía, con independencia de la ubicación de la base de operaciones sin que exista una adscripción territorial concreta de cada unidad, procediéndose desde el centro de coordinación a la identificación del equipo aéreo más útil en función de disponibilidad y tiempo de desplazamiento hasta el lugar de recogida y destino del paciente, por lo que es necesario asegurar la homogeneización de procedimientos y la simplificación en la gestión de los servicios, con líneas de actuación bajo un único ámbito de responsabilidad, unificando la interlocución con la empresa adjudicataria y estandarización de modelos de gestión y organización e indicadores de calidad.

Asimismo, la ejecución por distintos operadores dificultaría la estandarización operativa en cuanto a protocolos de operación y de seguridad, afectando negativamente a la uniformidad en el abordaje de las emergencias. También se podrían producir dificultades en la integración tecnológica y de comunicaciones con diferentes sistemas de gestión de flotas, despacho y comunicación, que podría provocar retrasos en la transmisión de información crucial, como ubicación y estado de helicópteros disponibles.

La realización independiente de prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo también desde el punto de vista asistencial, dado que la configuración de la cabina asistencial y su equipamiento sanitario condiciona significativamente el trabajo de los profesionales durante la asistencia al paciente, de modo que la variabilidad de dicha configuración en los diferentes helicópteros supone una complejidad adicional a la hora de definir e implantar procedimientos y protocolos asistenciales que debe ser minimizada en lo posible en aras de la seguridad del paciente, en este caso, mediante el aseguramiento de una misma configuración y equipamiento, facilitando así la movilidad de aeronaves entre diferentes bases que son atendidas por un mismo contratista cuando resulte necesario por motivos operativos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAPLQRLZZP7QTS3UK5MXAQME4H5	PÁG. 2/10	

Además, la no división en lotes de los servicios contratados se justifica por la optimización de recursos económicos y la reducción de costes que se deriva de sinergias que permiten aumentar la productividad y eficiencia de los recursos adscritos a los servicios contratados como servicios de mantenimiento de aeronaves, red de puntos de repostaje de combustible y dedicación de aeronaves de reserva, evitando la atomización del servicio y la ineficiencia económica que de ello se derivaría.

6. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses.
La fecha de inicio del plazo de ejecución será la fijada en el contrato, estimándose como fecha prevista el 16/09/2025.

El contrato es prorrogable por 12 meses.

7. CPV

CPV: 60424120-3 Alquiler de helicópteros con tripulación

8. Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Para celebrar el presente contrato los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante un volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación:
Un volumen de negocios en la proporción requerida en relación al importe del contrato permite presumir suficiencia en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	04/04/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPLQRLZZP7QTS3UK5MXAQME4H5	PÁG. 3/10

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Deberá acreditar en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, un importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución igual o superior al de la anualidad media del contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los **tres** primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación:
De acuerdo con el art. 90.1 LCSP, se ha elegido el requisito de experiencia de la persona licitadora en contratos similares acordes con el objeto del contrato para tener una cierta garantía de que la persona licitadora tiene la experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles. Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores.

9. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación están todos ellos relacionados con el objeto del contrato y buscan adjudicar el servicio a la oferta que proponga la mejor relación calidad precio.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Puntuación global:	55

N.º Orden Criterio	Criterio	Puntos máximos	Descripción	Ponderación (puntuación máximo)
1.	OFERTA ECONÓMICA	55	Cada propuesta se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: P = P.máx x (1 - ((OV - OM) / PBL)) Siendo: P: Puntuación de la propuesta que se valora P.max: Puntuación máxima del criterio OV: Cuantía de la propuesta que se valora. OM: Cuantía de la propuesta de menor importe PBL: Presupuesto Base de Licitación	55

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	04/04/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPLQRLZZP7QTS3UK5MXAQME4H5	PÁG. 4/10

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR O NO AUTOMÁTICOS:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR O NO AUTOMÁTICOS. Puntuación global:	45

N.º Orden Criterio	Criterio	Puntos máximos	Descripción	Ponderación (puntos máximo)
2	Antigüedad de los helicópteros a lo largo de la duración del contrato	10	Se valorará la antigüedad de cada uno de los aparatos a lo largo de la duración del contrato, puntuándose mejor los aparatos de menor antigüedad tomando como criterio la fecha de matriculación, asimismo se puntuará favorablemente su renovación si fuera el caso, teniendo en cuenta el detalle y compromiso de la renovación, siempre dando cumplimiento a lo establecido en los pliegos en relación a los helicópteros. Se otorgará hasta un máximo de 2 puntos para los helicópteros ofertados en cada una de las cinco bases. La puntuación se asignará, básicamente, en función de la antigüedad media de los helicópteros ofertados para cada base (Anexo 4 del pliego de prescripciones técnicas) ponderada por el tiempo de adscripción al servicio durante el plazo de ejecución del contrato.	10
3	Tiempo de activación de los servicios	5	Se valorará el grado de adecuación a las necesidades del servicio de los procedimientos y sistemas de revisión, mantenimiento preventivo y repostaje de la aeronave, de modo que maximicen la disponibilidad del servicio y aseguren el mínimo tiempo de activación.	5
4	Operativa de sustitución de helicópteros	5	Se valorará el grado de adecuación a las necesidades del servicio de la operativa para la sustitución de los helicópteros, tanto por causas programables como no programables, que aseguren el cumplimiento de lo establecido en el apartado 6.2. Mantenimientos. del pliego de prescripciones técnicas.	5
5	Sistema de suplencias del personal	5	Se valorará el grado de adecuación a las necesidades del servicio del sistema de suplencias del personal de la tripulación técnica de vuelo y del personal de mantenimiento con presencia en las bases que garantice el funcionamiento del servicio y, en su caso, minimice el tiempo de interrupción ante un imprevisto puntual o contingencias de cualquier tipo, de modo que el periodo de interrupción del servicio en la base no supere las 3 horas.	5
6	Volumen y distribución de la cabina asistencial	4	Se valorará el mayor volumen de la cabina asistencial y la mejor distribución en términos de comodidad y amplitud para la prestación del servicio. Accesibilidad al cuerpo del paciente. Se otorgará hasta un máximo de 0,8 puntos para los helicópteros ofertados en cada una de las cinco bases.	4
7	Disponibilidad del servicio	4	Se valorará el grado de adecuación a las necesidades del servicio de las reglas y procedimientos de aplicación en las bases que inciden en la disponibilidad del servicio en relación con el régimen de jornada y descansos de la tripulación de vuelo. Las reglas para la aceptación de misiones por el comandante de la aeronave, en relación a Periodo de orto a ocaso, Periodo máximo de 12 horas diarias por turno, Descansos durante la jornada y Descanso entre jornadas.	4
8	Operativa de sustitución de equipamiento sanitario	3	Se valorará el grado de adecuación a las necesidades del servicio de la operativa para la sustitución de equipamiento sanitario en caso de inhabilitación, que asegure la no superación del plazo máximo de 4 horas de interrupción del servicio establecido en el apartado 4. Especificaciones sanitarias de la aeronave. del pliego de prescripciones técnicas.	3
9	Planes de formación y de entrenamiento.	3	Se valorarán los planes de formación y de entrenamiento del personal del contratista adscrito al servicio, tanto en el ámbito aeronáutico en general como específicamente en operaciones HEMS, así como en materia de prevención de riesgos laborales.	3
10	Estructuras protectoras	2	Se valorará el grado de adecuación a las necesidades del servicio de las estructuras protectoras o soluciones alternativas propuestas que eviten el efecto de las altas o bajas temperaturas ambientales en las bases de operaciones.	2
11	Medidas de prevención y control del consumo de sustancias	2	Se valorarán las medidas de prevención y control del consumo de sustancias, incluyendo programas de concienciación, formación y protocolos de activación para la realización de pruebas de detección de alcohol y drogas.	2
12	Peso adicional de carga de helicópteros	2	Se valorará el peso adicional incluido en la certificación de capacidad operacional de los helicópteros ofertados solicitada en el apartado 4.2 Capacidad operacional del pliego de prescripciones técnicas.	2

Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo:
El umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo es del 50 por ciento de la puntuación global de los criterios de adjudicación no automáticos: 22,50 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	04/04/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPLQRLZZP7QTS3UK5MXAQME4H5	PÁG. 5/10

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado. La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica que tenga el precio más bajo y el resto de propuestas se valorarán mediante la fórmula indicada para la valoración de económica de la oferta.

CRITERIOS SUBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

Resulta conveniente valorar técnicamente el servicio ofertado para poner en valor las ventajas que aporta la oferta respecto a cada uno de los elementos técnicos valorados, por considerar que contribuyen a poder realizar una prestación de mayor calidad.

Los criterios de adjudicación están basados en criterios operativos y técnicos necesarios para poder llevar a cabo la misión con garantías suficientes de seguridad y de operatividad del medio aéreo. Entre otros, se han tenido en cuenta aquellos criterios técnicos de las aeronaves, antigüedad de las mismas, así como planes de mantenimiento, control de seguridad y otros elementos que se consideren imprescindibles para llevar a cabo misiones de vuelo con todas las garantías necesarias de seguridad y operatividad.

Igualmente, se incluye la formación necesaria para que los profesionales que operarán en el medio HEMS dispongan de los conocimientos más actualizados para dar una asistencia de calidad al paciente.

10. Presupuesto base de licitación y su desglose. Términos en los que se formula el precio del contrato.

El presupuesto base de licitación (PBL) asciende a 26.959.549,00 euros (exento de IVA), formulado en términos de precio a tanto alzado y por precios unitarios, conforme al desglose que se muestra a continuación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	04/04/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPLQRLZZP7QTS3UK5MXAQME4H5	PÁG. 6/10

PRIMERA ANUALIDAD								
Tipo de helicóptero	Nº de Helicópteros	Servicio con precio a tanto alzado			Servicio por precio unitario			TOTAL ANUALIDAD
		Nº horas de vuelo incluidas en precio	Precio anual por helicóptero (euros)	Total anual (euros)	Nº estimado de horas de vuelo adicionales	Precio por hora de vuelo adicional (euros)	Total anual (euros)	
Helicóptero tipo MEDIO H12	1	400	3.805.070,00	3.805.070,00	100	2.304,00	230.400,00	4.035.470,00
Helicóptero tipo LIGERO H12	4	1.600	2.201.548,00	8.806.192,00	400	1.280,00	512.000,00	9.318.192,00
Total	5	2.000		12.611.262,00	500		742.400,00	13.353.662,00

SEGUNDA ANUALIDAD								
Tipo de helicóptero	Nº de Helicópteros	Servicio con precio a tanto alzado			Servicio por precio unitario			TOTAL ANUALIDAD
		Nº horas de vuelo incluidas en precio	Precio anual por helicóptero (euros)	Total anual (euros)	Nº estimado de horas de vuelo adicionales	Precio por hora de vuelo adicional (euros)	Total anual (euros)	
Helicóptero tipo MEDIO H12	1	400	3.881.171,00	3.881.171,00	100	2.304,00	230.400,00	4.111.571,00
Helicóptero tipo LIGERO H12	4	1.600	2.245.579,00	8.982.316,00	400	1.280,00	512.000,00	9.494.316,00
Total	5	2.000		12.863.487,00	500		742.400,00	13.605.887,00

TOTAL CONTRATO								
Tipo de helicóptero	Nº de Helicópteros	Servicio con precio a tanto alzado			Servicio por precio unitario			**PBL**
		Nº horas de vuelo incluidas en precio		Total (euros)	Nº estimado de horas de vuelo adicionales		Total (euros)	
Helicóptero tipo MEDIO H12	1	800		7.686.241,00	200		460.800,00	8.147.041,00
Helicóptero tipo LIGERO H12	4	3.200		17.788.508,00	800		1.024.000,00	18.812.508,00
Total	5	4.000		25.474.749,00	1.000		1.484.800,00	**26.959.549,00**

La actividad está exenta de IVA, de conformidad con el artículo 20, apartados uno.3º y uno.15º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la determinación del PBL se ha tenido en cuenta la información obtenida en las respuestas a la consulta preliminar del mercado publicada el 27/01/2025 en el Perfil de contratante y el 13/02/2025 en el DOUE, con aportación de información por parte de dos operadores interesados en el presente contrato relativa al coste previsto de los servicios, habiéndose cuantificado el presupuesto con suficiente cobertura de los costes informados en ambos casos.

El desglose por anualidades presupuestarias se muestra a continuación:

	Anualidad de contrato		
Anualidad presupuestaria	Primera	Segunda	Total Anualidad Presupuestaria
2025	2.782.012,92	0,00	2.782.012,92
2026	10.571.649,08	2.834.559,79	13.406.208,87
2027	0,00	10.771.327,21	10.771.327,21
Total	13.353.662,00	13.605.887,00	26.959.549,00

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	04/04/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPLQRLZZP7QTS3UK5MXAQME4H5	PÁG. 7/10

Precio del contrato a abonar al contratista

Los licitadores presentarán su oferta económica por el importe total, es decir, en relación al PBL total.

El precio correspondiente al servicio prestado con precio a tanto alzado será el resultante de minorar el importe de dicho precio considerado en PBL en el mismo porcentaje de reducción que represente el precio ofertado por el adjudicatario en relación con el total de PBL, con abono mensual en cada anualidad de contrato de la doceava parte del importe que resulte de aplicar la baja ofertada al importe en PBL de la anualidad correspondiente.

El precio correspondiente a las horas de vuelo adicionales con precio en términos de precios unitarios será el resultante de multiplicar el número de horas facturables efectivamente realizadas conforme a lo establecido en el punto B) por el precio unitario considerado en PBL minorado en el mismo porcentaje de reducción que represente el precio ofertado por el adjudicatario en relación al PBL.

En la determinación del PBL se han tenido en cuenta los costes directos que se derivan de la ejecución material, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, cuyo desglose se muestra a continuación:

A) Servicio prestado con precio a tanto alzado

Primera anualidad		Precio anual a tanto alzado por helicóptero	
		Helicóptero H12 tipo medio	Helicóptero H12 tipo ligero
Helicóptero		1.256.900	533.837
Seguro		112.882	48.326
Mantenimiento		783.677	441.106
Combustible		174.382	83.860
Personal (Tripulación + Mantenimiento)		492.572	491.935
Otros costes directos distintos de personal		206.880	145.151
Amortización de otros activos		17.990	17.928
Otros costes directos de personal		152.255	87.898
Gastos generales y de estructura	13,0%	415.680	240.505
Beneficio industrial	6,0%	191.852	111.002
Precio total anual		3.805.070	2.201.548

Segunda anualidad		Precio anual a tanto alzado por helicóptero	
		Helicóptero H12 tipo medio	Helicóptero H12 tipo ligero
Helicóptero		1.282.038	544.514
Seguro		115.140	49.293
Mantenimiento		799.351	449.928
Combustible		177.870	85.537
Personal (Tripulación + Mantenimiento)		502.423	501.774
Otros costes directos distintos de personal		211.018	148.054
Amortización de otros activos		18.350	18.287
Otros costes directos de personal		155.300	89.656
Gastos generales y de estructura	13,0%	423.994	245.315
Beneficio industrial	6,0%	195.689	113.222
Precio total anual		3.881.171	2.245.579

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	04/04/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPLQRLZZP7QTS3UK5MXAQME4H5	PÁG. 8/10

		Helicóptero H12 tipo medio	Helicóptero H12 tipo ligero	PBL
Costes directos		6.459.027	14.948.331	21.407.358
Gastos generales y de estructura	13,0%	839.674	1.943.280	2.782.954
Beneficio industrial	6,0%	387.541	896.896	1.284.437
TOTAL	19,0%	7.686.241	17.788.508	25.474.749

En el presupuesto base de licitación establecido se consideran unos costes directos de 21.407.358,04 euros y unos costes indirectos del 19,0 % sobre costes directos desglosado en un 13,0 % en concepto de gastos generales de estructura y un 6,0 % de beneficio industrial.

B) Importe por precios unitarios: Horas de vuelo adicionales.

El precio a tanto alzado del contrato incluye la realización de 400 horas de vuelo de helicóptero tipo medio y de 1.600 horas de vuelo de helicóptero tipo ligero por cada anualidad de contrato.

A efectos de cómputo de exceso o sobrante de horas de vuelo se establece un factor de conversión a horas base de 1,8 para las horas de vuelo de helicóptero medio y de 1 por cada hora de helicóptero ligero, de modo que el total de horas base incluidas en el precio a tanto alzado para los dos años de contrato asciende a 4.640 Horas Base:

Tipo de helicóptero	Nº horas de vuelo incluidas en precio a tanto alzado	Factor de conversión a Horas Base	Nº horas base
Helicóptero tipo MEDIO H12	800	1,8	1.440,00
Helicóptero tipo LIGERO H12	3.200	1,0	3.200,00
Total			4.640,00

Cuando el número de horas de vuelo realizadas según el tipo de helicóptero en servicio, computadas conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, convertidas a Horas Base mediante el factor de conversión correspondiente, supere el total de horas base incluidas en el precio a tanto alzado para los dos años de contrato que asciende a 4.640 Horas Base, el exceso será facturado al precio unitario por hora de vuelo adicional para cada tipo de helicóptero establecido en el PBL minorado en el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario en relación al PBL del contrato.

El sobrante no consumido de horas base incluidas en el precio a tanto alzado al final del contrato inicial o de sus prórrogas, se acumulará al número de horas base incluidas en el precio a tanto alzado del periodo de prórroga siguiente.

11. Valor estimado del contrato y cálculo de este.

Valor estimado del contrato: 45.957.345,80 euros.

El valor estimado del contrato resulta de la suma del presupuesto base de licitación por importe de 26.959.549,00 euros, para 24 meses de contrato inicial, el importe de 13.605.887,00 euros, IVA excluido, de los 12 meses de posible prórroga de la contratación, más un importe de 5.391.909,80 euros de modificación del contrato en los siguientes casos:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	04/04/2025
VERIFICACIÓN	BndJAPLQRLZZP7QTS3UK5MXAQME4H5	PÁG. 9/10

- En caso de que las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, para atender posibles incrementos del servicio superiores a lo inicialmente establecido, incrementando el presupuesto máximo para horas de vuelo adicionales a las incluidas en el precio a tanto alzado.

12. Condiciones especiales de ejecución.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de entre las que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP y que, estando vinculada al objeto del contrato, no resulta directa o indirectamente discriminatoria, siendo compatible con el derecho comunitario:

La obligación de que el contratista cumpla, al menos, una de las siguientes condiciones respecto a los medios humanos asignados a la ejecución del contrato:

- Que la empresa haya implantado medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral, tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo, etc.
- Que la empresa haya implantado medidas con objeto de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el mercado laboral.
- Que la empresa haya implantado la igualdad salarial entre géneros para trabajadores que realizan la misma función.

Para su justificación, el adjudicatario presentará una declaración responsable, en el plazo de un mes desde la firma del contrato, sin perjuicio de que la Administración pueda exigir la documentación que acredite lo declarado.

13. Improcedencia de revisión de precios.

No procede Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad con el principio de buena administración a que se refiere el artículo 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en virtud de lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES
CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

José María Carrascosa Ortega

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAPLQRLZZP7QTS3UK5MXAQME4H5	PÁG. 10/10	